

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/00820 Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución por la que se prorroga la vigencia del texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su centro de trabajo y contrata de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Torrent. Código: 46005391011998.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito en procedimiento de conciliación-mediación en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito en procedimiento de conciliación-mediación, a consecuencia de conflicto colectivo, ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana, por el que se acuerda prorrogar la vigencia desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2026 del texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su centro de trabajo y contrata de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Torrent publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 210 el 30/10/2024, así como también acuerdan modificar determinadas cuestiones relativas a las tablas salariales, el "plus de productividad", la cláusula de paz social e igualmente, las partes se comprometen a iniciar negociaciones a partir del 1/7/2026 para un futuro convenio cuya vigencia se iniciará en todo caso con efectos a partir del 1/1/2027. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4.2 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 26 y 18 del VII Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana, y el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2 f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo suscrito en procedimiento de conciliación-mediación en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.



VER ANEXO

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por vacante, la persona titular de la jefatura del Servicio Territorial de Trabajo de Valencia, conforme al artículo 49.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

València, 26 de enero de 2026.—La jefa del Servicio Territorial de Trabajo de Valencia, María de los Ángeles Pons Aleixandre.





Es copia certificada



Expediente: **PMV-271/2025**

ACTA DE PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

En Valencia, a las 11:30 horas del día 30/12/2025, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, compuesto por: **ABEL MORENO GARCIA**, **MARIA JOSE CASTILLO ESCUDERO**, **ARACELI SANCHIS SANJUAN**, **FERNANDO BALLESTER BORREDA** y con la asistencia en funciones de secretaria de **ANA LLEDO GARCIA**, ha sido presentada demanda de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente arriba indicado, registrado en fecha 17/12/2025 y presentada a instancias de JOSEP ALBORS FERRANDIS, en representación de FEDERACION CCOO HABITAT-PV, frente a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. , a consecuencia de Convocatoria de huelga.

COMPARECEN

De una parte, en nombre de FEDERACION CCOO HABITAT-PV:

PEDRO JARABO LATORRE

En calidad de COMITE DE HUELGA:

JOSE LUIS POVEDA ESCRIBA
RAFAEL LUIS LOZANO PUIG
JOSE ALEMANY MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER CORTES FONSECA
JOSE JAVIER CERVERA GARCES
LUIS CORELLA ISIDRO
FRANCISCO SAN VICENTE POLO-ASESOR CGT-PV

De otra parte, en nombre de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.:

DOLORES MESEGUER CHANZA
FRANCISCO GINER FERNANDEZ
LAURA DELGADO MARIN

Los hechos que son origen del conflicto, son los que constan en el escrito de demanda presentado, que se da por reproducido.

ABIERTO EL ACTO: Se concede la palabra a los comparecientes que alegan lo que a sus intereses conviene.

Realizado el **acto de conciliación y mediación**, se da por finalizado el mismo con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Por parte de los miembros del Comité de Huelga arriba relacionados, y en virtud de las competencias asignadas al mismo por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, acuerdan por unanimidad desconvocar la huelga planteada con efectos a partir del día 5/1/2026 desde las 21:00h y con carácter indefinido y que afectaba a los trabajadores adscritos al centro de trabajo y contrata de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria que la empresa tiene contratados con el Excmo. Ayuntamiento de Torrent, notificándolo a la autoridad laboral.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan prorrogar la vigencia desde el 1/1/2025 hasta el 31/12/2026 del texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU para su centro de trabajo y contrata de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Torrent publicado en el BOP de Valencia nº 210 el 30/10/2024 (código convenio 46005391011998), cuya vigencia inicial comprendía el período del 01/01/2023 al 31/12/2024.





TERCERO.- Las partes acuerdan como tabla salarial a aplicar en el año 2025 y tabla salarial a aplicar en el año 2026 las tablas salariales anexas al presente Acuerdo para cada uno de dichos años (2025-Anexo I: incremento del 3,3% sobre tabla de 2024, y 2026-Anexo II: incremento del 5% sobre tabla de 2025). En lo no establecido en las tablas adjuntas del presente acuerdo, se estará a lo establecido en las tablas del 2024.

CUARTO.- Durante el año 2025 el “plus de productividad” (artículo 26º del convenio) se retribuirá conforme a los importes siguientes manteniéndose íntegro el resto del texto del citado artículo 26º:

- “1.- Por cada día que falte al trabajo motivado por enfermedad del trabajador/a: descuento de 8,14.-€/día en el año 2025.*
- 2.- Por cada día que falte al trabajo por causa de accidente de trabajo: descuento de 8,14.-€/día en el año 2025.*
- 3.- En caso de siniestro o accidente de tráfico conduciendo vehículo de la empresa: en un primer siniestro, si el trabajador/a no ha tenido siniestro alguno durante los doce meses precedentes no se le penalizará este plus. Con independencia de lo anterior, en caso de un segundo siniestro, la penalización con carácter general será de 50.-€. A partir de un tercer siniestro y sucesivos, la penalización será de 100.-€.*
- 4.- Por cada día de falta injustificada al trabajo: la primera falta en el mes: 18.-€, la segunda falta en el mes: 36.-€ y la tercera y sucesivas: 72.-€.*
- 5.- Por faltas de puntualidad en el trabajo: descuento de 5.-€ la primera falta, la segunda falta descuento de 10.-€ y tercera y sucesivas faltas 15.-€.*
- 6.- Por no finalización del sector de trabajo asignado por causas imputables al trabajador: descuento de 12.-€/día.*
- 7.- Por no cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, incluido el incumplimiento en el deber de uniformidad en el trabajo: descuento de 12.-€/día.*
- 8.- Por incumplimiento en el tiempo de descanso establecido en convenio para “el tiempo del bocadillo” o no cumplir con los horarios de inicio y fin de jornada: descuento de 6.-€/día en cada caso.”*

QUINTO.- Dado que las partes acuerdan que con efectos a partir del 1/1/2026 el 20% del importe del “plus de productividad” (artículo 26º del convenio) correspondiente al año 2026 pasará a integrarse en el salario base, con efectos a partir de esta misma fecha dicho “plus de productividad” se retribuirá conforme a los importes siguientes manteniéndose íntegro el resto del texto del citado artículo 26º:

- “1.- Por cada día que falte al trabajo motivado por enfermedad del trabajador/a: descuento de 6,84.-€/día en el año 2025.*
- 2.- Por cada día que falte al trabajo por causa de accidente de trabajo: descuento de 6,84.-€/día en el año 2025.*
- 3.- En caso de siniestro o accidente de tráfico conduciendo vehículo de la empresa: en un primer siniestro, si el trabajador/a no ha tenido siniestro alguno durante los doce meses precedentes no se le penalizará este plus. Con independencia de lo anterior, en caso de un segundo siniestro, la penalización con carácter general será de 40.-€. A partir de un tercer siniestro y sucesivos, la penalización será de 80.-€.*
- 4.- Por cada día de falta injustificada al trabajo: la primera falta en el mes: 14,4.-€, la segunda falta en el mes: 28,8.-€ y la tercera y sucesivas: 57,6.-€.*
- 5.- Por faltas de puntualidad en el trabajo: descuento de 4.-€ la primera falta, la segunda falta descuento de 8.-€ y tercera y sucesivas faltas 12.-€.*
- 6.- Por no finalización del sector de trabajo asignado por causas imputables al trabajador: descuento de 9,60.-€/día.*
- 7.- Por no cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, incluido el incumplimiento en el deber de uniformidad en el trabajo: descuento de 9,60.-€/día.*
- 8.- Por incumplimiento en el tiempo de descanso establecido en convenio para “el tiempo del bocadillo” o no cumplir con los horarios de inicio y fin de jornada: descuento de 4,8.-€/día en cada caso.”*

SEXTO.- Cláusula de paz social: durante la vigencia del presente Acuerdo, esto es, desde la firma del mismo (30/12/2025) y hasta el 31/12/2026 no podrán convocarse ni secundarse huelgas que tengan por objeto cualquiera de las materias acordadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las partes se comprometen a iniciar negociaciones a partir del 1/7/2026 para un futuro convenio cuya vigencia se iniciará en todo caso con efectos a partir del 1/1/2027 (tras la finalización del presente acuerdo).





OCTAVO.- Las diferencias correspondientes al año 2025 se abonarán en la nómina de enero de 2026. También con efectos a partir de la nómina de enero de 2026 se aplicará la tabla correspondiente al año 2026 (Anexo II).

NOVENO.- Que las partes firmantes acuerdan remitir a la Autoridad Laboral el presente Acuerdo y tablas salariales anexas para el año 2025 y para el año 2026 para su registro, depósito y publicación en el BOP de Valencia, autorizándose expresamente para su presentación y registro a D. Luis Suárez Zarcos y a Dña. Esperanza Sofía Esteban Pizarro, con domicilio a estos efectos en el de la Empresa, sito en calle Riu Magre nº 6 del Polígono Industrial "Patada del Cid" en Quart de Poblet (Valencia).

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. - S.U. TORRENT

CATEGORÍA.	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	P. ACTIVIDAD/ RECORRIDO	PLUS ASISTENCIA/ MANTEN.	PAGA NAVIDAD	PAGA VERANO	PAGA BENEFICIOS	Plus Productividad
C.R.N. C Lateral	28,98 €	7,25 €	6,65 €	5,00 €	2,24 €	869,40 €	869,40 €	869,40 €	202,76 €
C.R.N. C Trasera	28,98 €	7,25 €	6,65 €	5,00 €	2,24 €	869,40 €	869,40 €	869,40 €	202,76 €
P.R.N.	27,46 €	6,87 €	6,36 €		2,13 €	823,80 €	823,80 €	823,80 €	202,76 €
C.L.N.	30,10 €	7,53 €		5,00 €	1,06 €	903,00 €	903,00 €	903,00 €	202,76 €
P.L.N.	28,03 €	7,01 €		2,70 €	1,06 €	840,90 €	840,90 €	840,90 €	202,76 €
OPERARIO 1ª N.	28,41 €	7,10 €	1,47 €	5,00 €	1,06 €	852,30 €	852,30 €	852,30 €	202,76 €
OPERARIO 2ª N.	28,41 €	7,10 €		5,00 €	1,06 €	852,30 €	852,30 €	852,30 €	202,76 €
C.R.D. C Lateral	28,99 €		6,65 €	5,00 €	1,94 €	869,70 €	869,70 €	869,70 €	202,76 €
C.R.D. C Trasera	28,99 €		6,65 €	5,00 €	1,94 €	869,70 €	869,70 €	869,70 €	202,76 €
P.R.D.	27,46 €		6,36 €		1,85 €	823,80 €	823,80 €	823,80 €	202,76 €
C.L.D.	30,10 €			5,00 €	1,06 €	903,00 €	903,00 €	903,00 €	202,76 €
P.L.D.	27,34 €			5,18 €	1,06 €	820,08 €	820,08 €	820,08 €	202,76 €
Oficial 2ª Mec.	31,53 €		5,80 €	4,91 €	10,89 €	945,90 €	945,90 €	945,90 €	202,76 €
OPERARIO 1ª	28,41 €		1,47 €	5,00 €	1,06 €	852,30 €	852,30 €	852,30 €	202,76 €
OPERARIO 2ª	28,28 €			5,18 €	1,06 €	848,40 €	848,40 €	848,40 €	202,76 €
Recepcionista	29,81 €			2,70 €	1,06 €	894,30 €	894,30 €	894,30 €	202,76 €

ANEXO II TABLA SALARIAL PARA EL 2026 - FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. - S.U. TORRENT

CATEGORÍA.	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	P. ACTIVIDAD/ RECORRIDO	PLUS ASISTENCIA/ MANTEN.	PAGA NAVIDAD	PAGA VERANO	PAGA BENEFICIOS	Plus Productividad
C.R.N. C Lateral	31,83 €	7,96 €	6,98 €	6,00 €	2,35 €	954,90 €	954,90 €	954,90 €	170,32 €
C.R.N. C Trasera	31,83 €	7,96 €	6,98 €	6,00 €	2,35 €	954,90 €	954,90 €	954,90 €	170,32 €
P.R.N.	30,23 €	7,56 €	6,68 €		2,24 €	906,90 €	906,90 €	906,90 €	170,32 €
C.L.N.	33,00 €	8,25 €		5,25 €	1,11 €	990,00 €	990,00 €	990,00 €	170,32 €
P.L.N.	30,83 €	7,71 €		2,84 €	1,11 €	924,90 €	924,90 €	924,90 €	170,32 €
OPERARIO 1ª N.	31,23 €	7,81 €	1,54 €	5,25 €	1,11 €	936,90 €	936,90 €	936,90 €	170,32 €
OPERARIO 2ª N.	31,23 €	7,81 €		5,25 €	1,11 €	936,90 €	936,90 €	936,90 €	170,32 €
C.R.D. C Lateral	31,84 €		6,98 €	6,00 €	2,04 €	955,20 €	955,20 €	955,20 €	170,32 €
C.R.D. C Trasera	31,84 €		6,98 €	6,00 €	2,04 €	955,20 €	955,20 €	955,20 €	170,32 €
P.R.D.	30,23 €		6,68 €		1,94 €	906,90 €	906,90 €	906,90 €	170,32 €
C.L.D.	33,00 €			5,25 €	1,11 €	990,00 €	990,00 €	990,00 €	170,32 €
P.L.D.	30,10 €			5,44 €	1,11 €	903,00 €	903,00 €	903,00 €	170,32 €
Oficial 2ª Mec.	34,51 €		6,09 €	5,16 €	11,43 €	1.035,30 €	1.035,30 €	1.035,30 €	170,32 €
OPERARIO 1ª	31,23 €		1,54 €	5,25 €	1,11 €	936,90 €	936,90 €	936,90 €	170,32 €
OPERARIO 2ª	31,09 €			5,44 €	1,11 €	932,70 €	932,70 €	932,70 €	170,32 €
Recepcionista	32,70 €			2,84 €	1,11 €	981,00 €	981,00 €	981,00 €	170,32 €

El Acuerdo adoptado por las partes tiene la eficacia establecida en los artículos 26 y 18 del VII A.S.A.C.-C.V. de fecha 8 de febrero de 2023 (DOGV 9558/21.03.2023), obligando a las partes a su cumplimiento.

Finalizada la reunión telemática de mediación, el Acta ha sido leída, aceptada y consentida conforme consta acreditado en la grabación.

Seguidamente, por la Secretaría se dará traslado a las partes de certificación de la misma.

